RESOLUCIÓN: 004/2025

RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri.

Acapetlahuaya, Guerrero, a 29 de Abril de 2025.

El comité de transparencia del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del comité de transparencia, presenta la resolución con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. De fecha veinticuatro de abril del año en curso, la unidad Administrativa de **Tesorería** de este sujeto obligado, remitido a este comité de transparencia mediante oficio, la justificación de las **Fracciones IX, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y XLI**, del artículo **81**, y **III y IV**, del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.

2. Con fecha veinticinco abril del año en curso, la unidad administrativa de **Secretaria General** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de las fracciones **XIV, XVI, XVIB, XVIII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XL, XLV y XLVI**, del artículo 81 de la ley número 207 de transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.

3. Mediante oficio con fecha del veinticinco de abril del año en curso, la **Sindica Procuradora** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de las fracciones **XXXVI**, del artículo 81, y **VII y VIII**, del artículo 82 de la ley número 207 de transparencia y acceso a la información pública del estado de guerrero, para su análisis y determinación de inexistencia de información.

4. Mediante oficio con fecha de veintiocho de abril del año en curso, el **Director de Obras** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de la **fracción VI,** del artículo 82 de la ley número 207 de transparencia y acceso a la información pública del estado de Guerrero, para su análisis y determinación de inexistencia de información.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, mediante circular con fecha veintinueve de abril del año en curso, el comité de transparencia de este sujeto obligado, notifico a las áreas correspondientes, para llevar a cabo las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias, con motivo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una.

En consecuencia, de lo anterior, durante esta semana del veintidós al veintinueve de enero del presente año, se llevaron a cabo la segunda sesión ordinaria, y la octava, novena, y decima sesión extraordinaria, en las cuales se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan información de las fracciones que les compete a cada una, por los motivos que a continuación se exponen.

CONSIDERANDO:

1.- El comité de transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Fracción II, de la Ley nuero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero, a continuación se cita:

LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 57. El comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública.

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de Inexistencia o Incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados…

2.- Una vez analizadas las **fracciones IX, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XLI** del artículo 81 y las fracciones **III y IV** del artículo 82 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Guerrero, correspondientes a Tesorería de este sujeto obligado y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Tesorería pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Con relación a la **Fracción IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, no existe información, ya que durante este periodo

a informar no se llevaron a cabo comisiones por parte del personal de este sujeto obligado, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Por cuanto a la **Fracción XV**. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar al respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, a la fecha en que se informa este periodo, no se ha llevado a cabo programas de subsidios, estímulos y apoyos, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de tesorería municipal de este sujeto obligado.

Atendiendo a la **Fracción XXII**. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable, en el periodo que se informa, no se encontró deuda pública por parte de este sujeto obligado, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Con relación a la **Fracción XXIII**. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, a fecha que se informa, no se encontró información respecto a gastos de publicidad por parte de este sujeto obligado, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de tesorería municipal de este sujeto obligado.

En atención a la **Fracción XXIV**. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que corresponden, en el periodo que se informa, no se han realizado auditorias, ya que la cuenta pública se publica en la fracción que le corresponde, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

En seguimiento a la **Fracción XXV**. Los resultados de la dictaminación de los estados financieros. Se informa que esta entidad no está obligada a la dictaminación de los estados financieros, motivo por el cual se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Atendiendo la **Fracción XXVI**. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Así mismo, los informes de dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, en el periodo que se informa, este sujeto obligado no asigno recursos públicos a persona alguna, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Terminando con la **Fracción XLI**. Los estudios financieros con recursos públicos, en el periodo que se informa, no se realizaron estudios financiados con recursos públicos, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Con relación a la **Fracción III.** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales, no existe información, ya que durante este periodo a informar no se decretaron ni ejecutaron expropiaciones, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Por cuanto a la **Fracción IV**. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, a la fecha en que se informa este periodo, no se han condonado o cancelado créditos fiscales, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de tesorería municipal de este sujeto obligado.

Considerando lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, **determina declaración de inexistencia de información de las Fracciones IX, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y XLI del artículo 81, y III y IV del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

3.- Una vez analizadas la **fracción XIV, XVI, XVIB, XVIII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XL, XLV y XLVI,** del artículo 81 de la Ley número 207 de Trasparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a la **Secretaria General** de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias del Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Secretaria General perteneciente a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Atendiendo a la **Fracción XIV**. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos. Durante este trimestre no se han llevado a cabo convocatorias para ocupar ningún cargo público, es por ello que no existe información relacionada en este periodo de carga, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General.

Con relación a la **Fracción XVIB**. Condiciones generales de trabajo y sindicatos, recursos públicos entregados a sindicatos. A la fecha no hay información respecto a este concepto ya que este sujeto obligado no cuenta con un sindicato de trabajadores, es por ello que no existe información relacionada en este periodo de carga, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General de este sujeto obligado.

Siguiendo con la **Fracción XVIII**. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definidas, especificando la causa de sanción y la disposición, a la fecha no hay información respecto a sanciones administrativas ya que no se ha concluido ninguna, es por ello que no existe información relacionada en este periodo de carga, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General de este sujeto obligado.

Conforme a la **Fracción XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, no existe información, ya que durante este periodo a informar, no se llevaron a cabo convenios de ningún tipo, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General de este sujeto obligado.

Con relación a la **Fracción XXXV**. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del estado mexicano y organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, a la fecha no existe información, ya que Derechos Humanos no ha emitido ninguna recomendación a este sujeto obligado actualmente, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General de este sujeto obligado.

Atendiendo a la **Fracción XXXVII**. Los mecanismos de participación ciudadana, no existe información ya que durante este periodo no se llevó a cabo ningún mecanismo de participación, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por Secretaria General de este sujeto obligado.

Siguiendo con la **Fracción XL**. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. Se informa que no se llevaron a cabo este tipo de evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General.

Con respecto a la **Fracción XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental,** durante este cuarto trimestre del ejercicio 2024, no existe información, ya que no se han llevado a cabo ningún tipo de inventarios documentales, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General de este sujeto obligado.

Atendiendo a la **Fracción XLVI**. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, Durante este trimestre no se han creado, ni organizado consejos consultivos, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaria General.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, determina declaración de inexistencia de información de la fracción **XLVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

4.- Una vez analizadas las Fracciones XXXVI del artículo 81; y VII Y VIII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la **Sindicatura** de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Sindicatura pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Con relación a la **Fracción XXXVI**. La resolución de laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. A la fecha no se ha llevado a cabo ninguna resolución derivada de un procedimiento administrativo, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.

Con relación a la **Fracción VII**. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. A la fecha no se ha llevado a cabo ninguna en este trimestre no se registraron datos, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.

Con respecto a la **fracción VIII.** Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes. Se informa que en este trimestre no se presentaron anteproyectos de iniciativas de ley, por tal motivo se confirma la inexistencia de información.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, determina declaración de inexistencia de información de la fracción XXXVI, del articulo 81; y **VII y VIII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

. Una vez analizada la fracción VI del artículo 82 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Guerrero, correspondiente a Obras públicas, de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Obras públicas pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Con relación a la **fracción VI**. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales. Hasta el momento no se encuentran terminados dichos planes, por tal motivo, se confirma la respuesta emitida por la Dirección de Obras públicas.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, determina declaración de inexistencia de información de la fracción **VI del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

6.-Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diferentes fracciones ya mencionadas, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número

207 de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones **IX, XIV, XV, XVI, XVIB, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLV y XLVI del artículo 81, y III, IV, VI, VII y VIII del articulo 82.**

LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

"Articulo 157. Cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el comité de transparencia:

- ***I.*** *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.*
- ***II.*** *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.*
- ***III.*** *Ordenará siempre que se materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que asistir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias, o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de Transparencia…*

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se aprueba la inexistencia de la información de las diferentes fracciones **IX, XIV, XV, XVI, XVIB, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXV, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLV y XLVI, del artículo 81, y III, IV, VI, VII y VIII del artículo 82.**

SEGUNDO. Dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las unidades administrativas competentes adscritas a este sujeto obligado, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Agustin Suazo Buenas
Titular de la Unidad de Transparencia. Y **Presidente del comité.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027

Ing. Andrés Ramos Martínez
Secretario General Municipal. Y **Secretario del Comité**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
SECRETARÍA GENERAL
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027

Lic. José Antonio García Mendoza
Titular de Oficialía Mayor. Y **Contralor municipal de Transparencia.**

Lic. Heraclio Román Marquina
Titular del órgano de control interno. Y **Coordinador Jurídico del Comité de Transparencia.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
2024-2027

C. Valentina Almazán Morales
Síndico procurador. Y **Primer Vocal del Comité de Transparencia.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
SINDICATURA
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027

C. Uriel Morales Salgado
Regidor de desarrollo urbano y obras públicas. **Segundo Vocal del Comité de Transparencia.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027

C. Blas Peña Cambray
Regidor de desarrollo rural y de medio ambiente y de recursos naturales. **Tercer Vocal del Comité de Transparencia**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
REGIDURÍA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027

C. Luis Miguel Cruz Salgado
Ciudadano distinguido
Cuarto Vocal del Comité de Transparencia.

C. Oscar Martínez Aguilar
Ciudadano distinguido
Quinto Vocal del comité de Transparencia